



Republica de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico  
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

Prosperidad  
para todos

14

## RESOLUCION N°202

Del veintiún (21) de agosto de dos mil doce (2012)

### POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia : Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.847  
Demandado : DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA  
CC : 1.022.032.161

La funcionaria ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que el Juzgado Tercero de Familia de Popayán.- Cauca, mediante Sentencia No. 026 del 04 de febrero de 2009, proferida dentro del proceso de investigación de la paternidad propuesto por la defensora de familia de la Ciudad, en representación del menor, DIEGO FERNANDO PINO LEYTON y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.022.032.161**, declaro que el señor en mención es el padre extramatrimonial del menor DIEGO FERNANDO PINO LEYTON y en el punto resolutivo numero séptimo de esa misma providencia dispuso *que el señor ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA debe reintegrar el valor del experticio genético practicado y que se establece por el valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$417.780) M/Cte* (...).

Que en virtud del hecho anterior este despacho aboco conocimiento de la obligación mediante Auto No. 264 del 18 de febrero de 2010, por el valor contenido en el titulo, esto es de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$417.780) M/Cte**

Que este despacho es competente para conocer del proceso que se adelantará bajo el trámite de cobro administrativo coactivo, conforme lo establecido en el artículo 116 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992, las resoluciones No.





Republica de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico

**Prosperidad  
para todos**

**Oficina de Cobro Administrativo Coactivo**

0323 del 23 de febrero de 2001, 0615 del 04 de abril de 2003, 0737 del 03 de junio de 2003, de la Dirección General del ICBF, y la ley 1066 de 2006

Que de acuerdo con el artículo 826 del estatuto Tributario, el funcionario competente para realizar el cobro coactivo producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, más los intereses respectivos y los gastos procesales que se generen.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y a cargo del señor **DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.022.032.161**, por la suma contenida en el título que sirve de base para el cobro, esto es por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$417.780) M/Cte**, más los intereses respectivos que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma y los gastos procesales que se generen en el presente proceso.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, en la cuenta corriente N° 369180000498 del Banco Agrario Sucursal Popayán y cuyo titular es el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CAUCA**, identificado con NIT. 899.999.239-2, señalando el número del proceso, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, concordante con el artículo 566 de la misma norma.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario, notificar por correo en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.



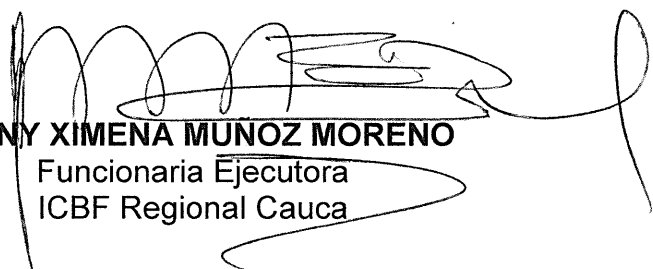


Republica de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico  
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

15  
Prosperidad  
para todos

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil doce (2012)



**FANNY XIMENA MUÑOZ MORENO**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cauca







Republica de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

16  
Prosperidad  
para todos

Cecilia de la Fuente de Lleras  
ICBF - REGIONAL CAUCA  
Radicación Interna  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

2012 AGO 22 A 9:23

003376

20000  
Popayán,

Señor(a)  
**DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA**  
Calle 4No. 56 A-55  
Carrera 19 No.7 A-12  
Barrio la esmeralda  
Popayán


CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso de cobro administrativo Coactivo No. 847  
Demandante: ICBF.-Regional Cauca  
Demandado: **DIEGO ALEJANDRO BOTERO**

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 6 carrera 26 esquina de la ciudad de Popayán, en horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6 p.m., de lunes a viernes, en un termino de diez (10) días, contados a partir de la entrega de la presente comunicación, para efecto de notificarle personalmente a usted o a su apoderado el contenido de la Resolución No. 202 del 21 de agosto de 2012 por medio del cual se libra mandamiento de pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado tercero de Familia de Popayán.

Se le advierte que al no comparecer dentro del término fijado, la resolución se notificara por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**FANNY XIMENA MUÑOZ MORENO**  
Oficina de cobro Administrativo Coactivo  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cauca

Stephaine  
22 AGO 2012

Calle 6 Carrera 26 Esquina PBX 8313100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



CERTIFICACIÓN PRUEBA DE ENTREGA				
	IMPOSITOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA	Consecutivo PQR	3456
	Número de envío	RN70137000Z97001VK5	Fecha de expedición prueba de entrega	7 DE SEPTIEMBRE DE 2012
	Referencia de impositor	3376	Fecha de imposición	22 DE AGOSTO DE 2012
			Fecha de entrega	
			Fecha de devolución	29 DE AGOSTO DE 2012
NOMBRE DEL DESTINATARIO		DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA		
DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO		CR 19 7A-12 BARRIO LA ESMERALDA		
CIUDAD DE DESTINO		POPAYÁN- CAUCA		
RECIBIDO POR				
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		NO RESIDE		
ELABORADO POR			PQR	SOPORTE CORPORATIVO
<small>PQR: Peticiones, Quejas y Reclamos  Referencia Impositor: Número interno de Radicación de la entidad  Consecutivo PQR: Número de certificación asignado por la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos</small>				
<small>Regional Centro / Bogotá - Diagonal 25C No. 95A-95 Tel. (1) 41 99292 ▶ Regional Noroccidente / Medellín - Cr. 65 C No. 72-20 Tel. (4) 2579074 - (4) 2579227 ▶ Regional Oriente / Bucaramanga - Cr. 22 No. 36-47 Tel. (7) 4339743 - (7) 6339602 ▶ Regional Occidente / Cali - Avenida 3 Norte N° 52-33 Tel. (2) 6549770 ▶ Regional Sur / Bogotá - Cr. 2 No. 35-100 Tel. (8) 2632667 - (8) 2613467  Regional Eje Cafetero / Manizales - Cr. 22 N° 23-51 Tel. (6) 8839859 ▶ Regional Norte / Barranquilla - Cr. 30 No. 13C - 07 Tel. (5) 3643835</small>				
		www.472.com.co		Línea de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 210







República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico - Oficina de Cobro Administrativo  
Coactivo



2013 AGO 16 A 11:39

003132

Popayán,

Señor (a)  
**DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA**  
Calle 4Nº 56 A -55  
Y/O Carrera19 Nº 7A-12  
Barrió la Esmeralda  
Popayán - Cauca

**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo coactivo **ADN N° 0847**  
Demandante: ICBF - Regional Cauca  
Demandado: **DIEGO ALEJANDRO BOTERO GAVIRIA**  
CC. No: 1.022.032.161

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 202 del 21 de Agosto de 2012 por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán. Por valor de CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 417.780.),

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,

*Yaneht Zuniga Sandoval*  
**YANEHT ZUNIGA SANDOVAL**

Coordinadora Grupo Jurídico con Funciones de Ejecutor  
ICBF Regional Cauca

*Stephanie  
2010812013  
9.37844*

Elaboró: *Betty Jeannette Valencia Cabrera/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*  
Revisó: *Alvaro Andrés Sánchez Oviedo/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*  
Aprobó: *YANEHT ZUNIGA SANDOVAL/Coordinadora. Grupo Jurídico - Funciones de Ejecutor*



RADIOCAÇON INTERNA  
1081-REGIONAL CAUCA

003135

2013 AGO 18 A 11:38

1081-REGIONAL CAUCA

1081-REGIONAL CAUCA



Entregando lo mejor de  
los colombianos



Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 20/08/2013 10:12:27																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: PO.POPAYAN	RN052325095CO															
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CORREO Y Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementeno Central Referecia: NIT/C.C/T.I: 899999239 Ciudad: POPAYAN, CAUCA Teléfono: 8211296 Departamento: CAUCA Código postal:		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b>	Primer intento de entrega FECHA: HORA:															
CÓDIGO OPERATIVO: 7013 O.S.: 585995		<table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td><del>DE</del></td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table>	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	<del>DE</del>	NR	FM		Segundo intento de entrega FECHA: HORA:
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	<del>DE</del>	NR	FM															
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: DIEGO ALEJANDRO BOTERO Dirección: CR 19 N° 7A - 12 BARRIO LA ESMERALDA Ciudad: POPAYAN, CAUCA Teléfono: Departamento: CAUCA Código postal:		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
CÓDIGO OPERATIVO: 7013		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR COACTIVA 3132		FECHA: 23/8/2013 HORA: 3:30 PM																
Valor \$4.900	Peso (grs) 500,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
		66848060 23/8/2013 3:30 PM Rocio Ortega 25 283 919																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

